ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DEL INTERIOR
OBJETO	COMPRA DE DOTACIÓN DISTINTIVA PARA LAS JAC EN VIRTUD DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA ACUERDO 002/2005
PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

1. MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizan o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato, debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en la cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior se tiene entonces, que los estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte a la contratación, es así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 determino aspectos y elementos a tener en cuenta en los procesos contractuales de Mínima Cuantía de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modifico el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a) Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2003, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011.

b) Decreto Distrital decreto 238 de 2021 por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital.

c) Decreto 125 del 30 de junio de 2015, que expidió y adoptó el Manual de Contratación del Municipio de Barrancabermeja, Decreto 146 del 28 de julio de 2015 por medio del cual se precisan algunas disposiciones del mismo.

d) Decreto 113 del 13 mayo del año 2022, por medio del cual se nombra en el empleo de libre nombramiento y remoción al señor LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ, Secretario Del Interior código 020 grado 02.

e) Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.

f) Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL JAC DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, ACUERDO 002/2005." el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha 13 de octubre dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID 20210680810085, BPIN 2021680810075.

g) Certificación de fecha 18 de noviembre de 2022, número 10177 expedido por el Administradora del CEPAA, en la que consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito

h) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 22- 10419 del 18 de noviembre de 2022, expedido por la secretaria de hacienda.

Identificación Presupuestal	Concepto	Fuente financiación	VALOR
2.3-45-4502-1000-4502001-2021680810075-91199	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. fondo de desarrollo comunitario recursos propios	RECURSOS PROPIOS	4,068,800.00
2.3-45-4502-1000-4502001-2021680810075-91199	Otros servicios Administrativos del gobierno n.c.p	RECURSOS PROPIOS	28,928,000,00
		TOTAL	32,996,800.00

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP.

5. INVITACIÓN PUBLICA

En el proceso de selección del contratista, objeto del presente estudio, se publicará la invitación publica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021: "*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP*

precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional*

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Distrito como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

"Artículo 2° C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

En lo correspondiente a las entidades territoriales, y para el cumplimiento de los fines esenciales anteriormente discriminados, se tiene que está a cargo de estas una serie de funciones, actividades y competencias determinadas en el artículo 311 superior que impone que les corresponde el "*prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

En Colombia, cada uno de los niveles de gobierno tiene la responsabilidad de planear el desarrollo integral del país y de las entidades territoriales por medio de un proceso de transformación multidimensional, sostenible, incluyente, articulado entre los niveles de gobierno y orientado a la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en armonía y equilibrio con lo ambiental (natural y construido), lo sociocultural, lo económico y lo político, incluyendo en sus consideraciones inmediatas.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 3 establece como funciones del Municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.

9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con

las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.

10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.

13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.

14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.

15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.

18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.

22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

PARÁGRAFO 1o. Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al fortalecimiento de los cabildos, de las autoridades y organizaciones indígenas y de los organismos de acción comunal se formularán en concertación con ellas. (...).

Es así, que el Alcalde de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Municipio de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante acto legislativo 01 del 11 de julio de 2019, se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.

El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turistico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito. Distrito y particularmente para:

- Orientar su gestión al bienestar y desarrollo de los habitantes de su territorio sin discriminación alguna, considerando sus particularidades culturales y económicas, con énfasis en los más pobres y vulnerables.
- Efectuar la asignación de recursos basados en criterios de prioridad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible.
- Asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos locales.
- Propiciar la vinculación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.
- Realizar la modernización permanente de su estructura y procesos.
- Mejorar la atención al ciudadano.
- Prestar los servicios que son de su competencia.
- Recuperar la confiabilidad de inversionistas públicos y privados que generen empresa y empleo.
- Fortalecer los valores de trabajo, ética, identidad cultural y ecológica.
- Alcanzar un clima laboral de mutuo respeto y desarrollo integral.

En los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del Acuerdo No. 013 de 2020 se incorporó la creación de siete nuevas Secretarias de Despacho y tres Subsecretarias, el cambio de denominación de la Secretaría de Gobierno y el cambio de denominación de la Oficina Asesora Juridica que en adelante será un Secretaria de Despacho, todo esto, para responder a las actuales necesidades de la población y la administración pública.

Así las cosas, mediante el Decreto 016 de 2021 se le asignan entre otras, las siguientes funciones a la Secretaria del interior:
(...) 5. Diseñar e implementar políticas, estrategias programas y proyectos que promuevan, divulguen y capaciten a la comunidad para el pleno ejercicio de los Derechos Sociales, Económicos, Culturales y Ambientales.

6. Diseñar e implementar políticas, programas, proyectos y actividades que tengan por objetivo crear e institucionalizar las formas de organización social y comunitaria, previstas en la constitución y en la ley, haciendo eficaz su participación para la planeación, asignación, veeduría y control de los recursos públicos y su contribución positiva en el desarrollo económico y social local.

De la misma manera dentro la nueva estructura administrativa del Distrito de Barrancabermeja al interior de la secretaria del Interior distrital se crearon grupos de trabajo dentro de los cuales se cuentan los siguientes:

GRUPO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Misión: Garantizar a la ciudadanía del Distrito el derecho a la participación efectiva y generar un proceso de fortalecimiento a las organizaciones sociales, mediante información, formación y promoción, para la construcción de democracia. (...)

GRUPO GOBERNANZA Y CONVIVENCIA

Misión: Gestionar, garantizar y mantener la seguridad y convivencia pacífica, organizada y participativa de la ciudadanía, dentro de un marco jurídico y democrático.
Igualmente, dentro de la modernización administrativa se creó la **SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Misión: Coadyuvar a la convivencia pacífica de la ciudadanía, procurando óptimas condiciones de seguridad y el orden público al interior del Distrito, con una orientación hacia la resolución pacífica y concertada de los conflictos.

GRUPO DE PREVENCIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA Y GESTORES DE SEGURIDAD

Misión: Fortalecer el componente de promoción y prevención en seguridad pública y código nacional de policía y convivencia ciudadana.

De igual forma; mediante Decreto No. 0018 del 22 de enero de 2021 se estableció como Propósito Principal; de la Secretaria del Interior: Coadyuvar a la convivencia pacífica de la ciudadanía, a la generación y apoyo a los espacios de participación ciudadana y comunitaria, regulando las relaciones políticas, la protección de los derechos fundamentales, la seguridad y el orden público, la atención y prevención de desastres, dentro del marco de la resolución pacífica y concertada de los conflictos, el ejercicio de la democracia y el desarrollo integral dentro de una atmosfera de equidad y solidaridad.

De la misma manera dentro la nueva estructura administrativa del Distrito de Barrancabermeja al interior de la secretaria del Interior distrital su Misión es: Garantizar a la ciudadanía del Distrito el derecho a la participación efectiva y generar un proceso de fortalecimiento a las organizaciones sociales, mediante información, formación y promoción, para la construcción de democracia. (...)

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

Por lo tanto, es deber fundamental del estado velar por el bienestar y desarrollo de todos sus ciudadanos y de la región que habitan, por lo mismo es la importancia de resaltar la imperiosa necesidad de ejecutar acciones en beneficio de sus habitantes.

Que es fin esencial del Estado según los artículos 20 y 103 de la Constitución Política, servir a la comunidad, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida Económica, Política, Administrativa y Cultural y para ello contribuirá a la Organización, Promoción y Capacitación de las Asociaciones Profesionales, Civiles, Comunitarias y Benéficas.

Corresponde a los Alcaldes Municipales en coordinación con funcionarios que atiendan el programa de desarrollo de la comunidad de las Entidades Oficiales y del Sector Privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal y comunitaria.

El accionar del Distrito de Barrancabermeja ha privilegiado la participación ciudadana a través de la sociedad civil organizada integrada por organizaciones sociales, comunales y comunitarias en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

El Artículo 318 de la Constitución Política establece que con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, que tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas.
2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos.
3. Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.
4. Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal.
5. Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales. Las asambleas departamentales podrán organizar juntas administradoras para el cumplimiento de las funciones que les señale el acto de su creación en el territorio que este mismo determine.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

Por lo tanto, es deber fundamental del estado velar por el bienestar y desarrollo de todos sus ciudadanos y de la región que habitan, por lo mismo es la importancia de resaltar la imperiosa necesidad de ejecutar acciones en beneficio de sus habitantes.

Que es fin esencial del Estado según los artículos 20 y 103 de la Constitución Política, servir a la comunidad, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida Económica, Política, Administrativa y Cultural y para ello contribuirá a la Organización, Promoción y Capacitación de las Asociaciones Profesionales, Civiles, Comunitarias y Benéficas.

Corresponde a los Alcaldes Municipales en coordinación con funcionarios que atiendan el programa de desarrollo de la comunidad de las Entidades Oficiales y del Sector Privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal y comunitaria.

El accionar del Distrito de Barrancabermeja ha privilegiado la participación ciudadana a través de la sociedad civil organizada integrada por organizaciones sociales, comunales y comunitarias en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Para 2022 se registraron un total de 316 organismos comunales de primer grado, 190 urbanos comprendidos por 50 Juntas de Vivienda Comunitaria (JVC); y 76 rural comprendidas todas por Juntas de Acción Comunal. Además, hay 10 Organismos Comunales de Segundo Grado que se traducen en 10 Asociaciones de Juntas de Acción Comunal (Alcaldía de Barrancabermeja, 2022.)

Estas cifras han venido fluctuando dado la implementación de estrategia de seguimiento y control a organismos comunales del sector urbano y rural, cuyo producto fueron planes de mejoramiento administrativo con la finalidad de subsanar las inconsistencias administrativas al interior de los organismos comunal y de esa manera atender a los dispuestos en los Decretos Nos. 890 del 2008 y 2350 del 2005 (Alcaldía de Barrancabermeja, 2022.)

En la actualidad el Distrito, se está transformado y su dinámica lleva a atender de manera integral a todos los organismos comunales del Distrito. Sin embargo, pese al recorrido que han tenido estas organizaciones, aún persisten muchos problemas por superar, el principal es la dificultad en su organización y gestión (Alcaldia de Barrancabermeja, 2022.)

La Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, la Nueva Ley Comunal en Colombia, por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.

Señala precisamente, la nueva ley comunal en su Artículo 5, que para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Esta ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable. Lo anterior, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y establecer los deberes de los afiliados a los organismos de acción comunal que gozan de autonomía e independencia sujeta a la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos y demás preceptos del ordenamiento jurídico y el interés general de la comunidad.

Es así, como esta ley les otorga un papel más activo a los comuneros para el desarrollo de sus comunidades, les permite participar de forma directa en la construcción de los planes de desarrollo de los gobiernos y los presupuestos participativos, actualiza las estructuras para los estatutos de las juntas de acción, y permite la contratación bajo la modalidad de convenios solidarios, según lo expuesto en el párrafo anterior. Así mismo, la ley trae unos beneficios, como el acceso a subsidios

familiares de vivienda de interés social, atrae a pasantes de derecho y carreras afines para que hagan sus prácticas y pasantías en las juntas de acción y estudiantes de bachillerato que pueden cumplir su servicio social apoyando estas estructuras.

Con todo esto, se espera un desarrollo de país y de la institucionalidad desde las bases, para que no se sean únicamente los políticos o gamonales de zona, los interlocutores entre la comunidad y la institucionalidad. Basta ahora que las comunidades conozcan, se preparen y hagan valer los elementos positivos que la nueva ley trae, ya que de nada sirve la estructuración de un nuevo modelo comunal si se tarda años en conocerse.

Es importante señalar, que con esta invitación publica se tiene como objetivo principal fortalecer las necesidades de los dignatarios en general; es una forma de incentivar la labor altruista que efectúa en bien de la comunidad en general de los integrantes de las juntas de acción comunal, quienes no reciben ninguna fuente de financiación es por ello que se hace necesario entregar elementos distintivos a las personas que desarrollan esta actividad comunitaria, empoderándolos e igualmente buscando que la comunidad los reconozcan cuando estén realizando tan importante labor en beneficio de la ciudadanía, por ello se tiene previsto la entrega de 656 polos para su identificación que sirvan para el desarrollo de su labor.

Que en cumplimiento de los postulados señalados y dentro del Plan de Desarrollo Centenario – "Barrancabermeja 2020 – 2023", Distrito muy especial: se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022 en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL JAC DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, ACUERDO 002/2005." el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha 13 de octubre dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID 20210680810085, BPIN 2021680810075.

7. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Bajo las anteriores consideraciones, la forma apropiada de cumplir con el objeto contractual es la celebración de un contrato de prestación de servicios con persona natural o jurídica, que, dentro de su actividad económica, se encuentre el servicio de descrito en los estudios previos, sobre el tema que trata el objeto contractual.

ALTERNATIVA No. 1: **COMPRA DE DOTACIÓN DISTINTIVA PARA LAS JAC EN VIRTUD DEL PROYECTO E FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA ACUERDO 002/2005**

El Distrito de Barrancabermeja considera la alternativa expuesta, como la más pertinente, ya que permite efectuar un gasto público bajo los parámetros de la contratación estatal y además se ajusta, jurídica, técnica y financieramente a las necesidades de la entidad.

8. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

8.1 OBJETO A CONTRATAR

COMPRA DE DOTACIÓN DISTINTIVA PARA LAS JAC EN VIRTUD DEL PROYECTO E FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA ACUERDO 002/2005

8.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

En la ejecución del contrato el contratista entregará la indumentaria de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica, realizando las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato, así:

1. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, en excelentes condiciones en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras que se anexan a este documento.
2. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos en el momento de la entrega en cuanto a calidad.

3. El lugar de entrega de los bienes será el Distrito de Barrancabermeja donde le indique el supervisor del contrato para lo cual deberá firmar las actas de entrega y recibido de parte del supervisor del contrato y el contratista.
4. El suministro de los bienes y servicios incluye los gastos generados por el transporte y la distribución o entrega de los mismos a los beneficiarios finales.
5. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas.
6. Las demás que se considere necesarios inherentes a los procedimientos administrativos y legales en la ejecución del objeto contractual, así como, las que el supervisor le indique relacionadas al objeto del contrato.

8.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas del servicio se detallan en el ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" adjunto se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento y cumplimiento y debe comprender la relación de elementos, bienes y servicios de acuerdo al Anexo de pliego de condiciones.

8.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

CLASIFICACIÓNN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
53101604	CAMISAS Y/O BLUSAS PARA MUJER
53101602	CAMISA PARA HOMBRE

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

9.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020:

De conformidad al Capítulo III Compras Públicas Artículo N ° 30, Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: Mipymes y Mínima Cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

derogatoria tácita por las razones detalladas ya arriba vistas, y, aunado a ello, se tiene el que el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la providencia en cita, dejó expresamente precisado el que:

"Al hilo de lo dicho, se tiene que, al confrontar el contenido del segmento del manual enjuiciado, con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se evidencia que las previsiones del acto administrativo cuestionadas, en efecto, riñen con el precepto legal que disciplina la mínima cuantía, pues se contraponen al enunciado normativo que exigía a la administración adelantar esta forma de contratación "independientemente de su objeto". (...) R/ Se considera operó una derogatoria tacita del parágrafo 3º del Numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y además, el H. Consejo de Estado evidencio claramente el carácter autónomo y separable de cada uno de los dos procedimientos de compra publica (Mínima Cuantía y AMP). Por ende, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Num. 5 Art. 2º Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de minima cuantía."

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: **"COMPRA DE DOTACIÓN DISTINTIVA PARA LAS JAC EN VIRTUD DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA ACUERDO 002/2005.**

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($32.996.800,00), INCLUIDO IVA, equivalente a 32.99 SMMLV aproximadamente,** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos -impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.), de acuerdo al siguiente presupuesto:

DOTACIÓN A COMUNALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA							
CODIGO UNSPSC	ITEM	DETALLE	UNID.	TIEMPO	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
53101604 53101602	1	Camisa Tipo Polo	Unidad	1	6 56	$ 50.300	$ 32.996.800

Nota 1: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

10.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL JAC DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, ACUERDO 002/2005." el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha 13 de octubre dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID 20210680810085, BPIN 2021680810075,en donde se encuentran las cotizaciones elaboradas para la determinación del valor estimado del contrato.

En la actualidad se encuentran Empresas legalmente constituidas y personas naturales con sus permisos pertinentes que ofrecen los servicios que demandan la Secretaría del interior para este proyecto.

Una vez identificados posibles cotizantes a nivel local, se procedió a realizar el sondeo de mercado para establecer los precios para las actividades y servicios requeridos; hacer los análisis

comparativos de precios. Se insiste que el sondeo de mercado se enmarca dentro de las condiciones que rodean la contratación a efectuarse en el presente proceso y los proveedores han considerado dentro de sus cotizaciones todos los costos inherentes al trabajo en las condiciones establecidas tal como se detallan a continuación

Se realizo una primera intención de cotización mediante comunicaciones físicas y llamadas telefónicas, para los servicios: elementos de aseo, en donde la respuesta fue negativa, por parte de los proveedores y quienes cotizaron, lo hicieron sin tener en cuenta las características principales solicitadas tales como los impuestos tasas y retenciones que den lugar a la contratación con el distrito

Se realizó una segunda intención ampliando la solicitud con nuevos proveedores y debido a los protocolos adoptados por la secretaría del interior se realizaron únicamente por mail y vía telefónica las solicitudes de cotización

Para el presente análisis de precios se dio aplicabilidad a la circular externa 002, emitida por el asesor en procesos técnicos de contratación, el día 02 de junio de 2020, donde establece que: "Procesos Técnicos de Contratación a partir de la presente circular exigirá a la sectorial responsable de adelantar el proceso de contratación, mínimo tres (3) cotizaciones, escogiéndose de cada una de las tres cotizaciones el menor valor (unitario) de cada uno de los ítem (bienes y/o servicios) que la conforman, siempre y cuando esta no sea un precio artificialmente bajo, guardando la coherencia, congruencia y relación con las condiciones técnicas específicas a comparar entre ellas, de tal manera que, la comparación de las condiciones técnicas específicas sean entre iguales frente a los precios unitarios a comparar y analizar. Con respecto a los valores unitarios .de las especificaciones técnicas a contratar no puede haber una discrepancia superior del 20% entre el menor valor unitario de una cotización" por lo anterior se establecen los precios unitarios para el presente proyecto los de menor valor de las cotizaciones.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA COTIZANTE	DIRECCION	CIUDAD	PRESENTÓ COTIZACIÓN
ALIFER CONFECCIONES Y BORDADOS	CALLE 48 No. 27-08 Barrio El Recreo	Barrancabermeja	SI
INGSUD SAS	Cra 18 No. 47 – 75 Barrio Buenos Aires	Barrancabermeja	SI
FUTURA SOLUCIONES	Calle 45 No. 27ª-33 Zona Industrial	Bucaramanga	SI

ANÁLISIS DE PRECIOS

Para estimar el valor del mercado y obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado se procedió con la siguiente metodología: Primero, se solicitan cotizaciones de los servicios requeridos a personas reconocidas como Proveedores, y/o consulta de base de datos especializadas, y/o análisis de consumos y precios históricos y/o precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios, estableciendo la descripción del servicio a contratar.

Una vez realizada la consulta, se procede a realizar el análisis de precios en el mercado, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información mencionadas anteriormente. Por último, y de acuerdo a la circular N° 001 del 22 de febrero de 2021 emitida por el Alcalde Distrital, que con base en la guía G-ESS-02 de Colombia Compra Eficiente se procede al cálculo de los valores teniendo en cuenta el Promedio o Media Aritmética, que se calcula sumando todos los valores y dividiendo el resultado por el número total de observaciones, aclarando que todos cumplen con las especificaciones requeridas, de allí que su análisis se soporta en los precios globales adjuntos, citados en el estudio de mercado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato. A continuación, se presenta el análisis y promedio de precios:

ITEM	REFERENCIA	UNID.	EMPRESA			PRECIO PROMEDIO REDONDEADO A LA CENTECIMA
			FUTURA SOLUCIONES	INGSUD SAS	ALYFER	
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
2.4.3	Camisa Tipo Polo	Unid.	$ 55.000	$ 50.000	$ 46.000	$ 50.300

En este orden de ideas de conformidad con el análisis realizado por la entidad se ha determinado que el presupuesto para el presente proceso asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($32.996.800,00), INCLUIDO IVA, equivalente a 32.99 SMMLV aproximadamente,** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos -impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital - legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.)

10.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente, certificados de Disponibilidad Presupuestal 22-10419 del 18 de noviembre de 2022, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($32.996.800,00), INCLUIDO IVA, equivalente a 32.99 SMMLV aproximadamente,**

Identificación Presupuestal	Concepto	Fuente financiación	VALOR
2.3-45-4502-1000-4502001-2021680810075-91199	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. fondo de desarrollo comunitario recursos propios	RECURSOS PROPIOS	4,068,800.00
2.3-45-4502-1000-4502001-2021680810075-91199	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p	RECURSOS PROPIOS	28,928,000,00
		TOTAL	32,996,800.00

10.4 FORMA DE PAGO

El Distrito de Barrancabermeja, cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:
Un único pago al Acta final y de liquidación equivalente al diez por cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado, entregado y aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación.
del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación.
En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato, incluido el IVA, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema Integral de seguridad social y parafiscales., conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002. Ley 797 y 828 de 2003 y decreto 510 de 2003 y los honorarios y salarios, cuota o emolumentos, al personal requerido, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de la misma.
El Distrito NO entregará anticipo al contratista.
NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la secretaria del interior, designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.
NOTA 2: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

10.5 SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

10.6 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

10.6.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

Para el presente Contrato de mínima cuantía, existen empresas legalmente constituidas que están en capacidad de ejecutar las actividades que hacen parte de la presente invitación.

10.6.2 ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el proyecto que se relaciona a continuación, se estructuró la necesidad y el presupuesto para el desarrollo del objeto del presente proceso de selección, de igual forma dentro del mismo reposan las cotizaciones de empresas legalmente constituidas que ofrecen el servicio requerido, las cuales son el sustento del análisis del mercado.

Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL JAC DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, ACUERDO 002/2005." el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha 13 de octubre dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID 20210680810085, BPIN 2021680810075.

10.6.3 ANÁLISIS HISTÓRICO

A continuación, se relacionan algunos procesos de selección de contratistas para la adquisición de servicios y elementos similares:

Número de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
ORDEN DE COMPRA 70006	Cerrado	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA	Contratar Suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los servidoras públicas de planta y supernumerarias de la Regional Cundinamarca	Bogota D.C	$ 14.491.212,72
ORDEN DE COMPRA 18002	Emitido	SENA - Regional Antioquia	COMPRAR LA DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2017.	Medellin - Antioquia	$ 4 188.953,27
ORDEN DE COMPRA 9822	Emitido	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Suministro de dotación de uniformes para el personal (damas) funcionarias de la entidad que cumplen con las condiciones establecidas en la Ley	Bogota D.C	$ 4.188.953,27

FAC0211-17	Celebrado	EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ ANTIOQUIA S.A E.S.P	SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE LA EMPRESA	Jerico- Antioquia	$ 5.527.960,00
ORDEN DE COMPRA 68589	Emitido	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE	Contratar Suministro de dotación de calzado y vestido de labor -Damas y Caballeros - para los servidores públicos de planta y supernumerarios de la Regional Valle del Cauca,	Cali - Valle	$ 3.709.593,09

10.7 GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS Y OTROS	%
Pro-Hospital	2,00%
Pro-Ancianos	2,00%
Pro-Cultura	1,50%
Fonmur	0,50%
Industria y Comercio	0,60%
Pro UIS	2,00%
Sobretasa Estampilla Pro-UIS, Pro-Hospital	0,40%
Pro-Deportes	1,50%
Subtotal	10,50%

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

10.8 OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

6.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato en lo referente al servicio a adquirir, es de **TRES (3) DIAS** a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

7. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) CON TODOS SUS ANEXOS.
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

8.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

8.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

- **CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de mínima cuantía teniendo en cuenta la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

10. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos

11. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍAS A EXIGIR

11.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados.</td><td>vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>El valor de esta garantía deberá ser igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.2 CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

Este amparo cubre a la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

SUFICIENCIA: Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, y tener una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

12. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Distrito de Barrancabermeja, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el

Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales, salvo la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):, que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

13. OBLIGACIONES

13.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo
2) Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5) Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista de la entrega efectiva de los servicios previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del superior del contrato.
6) Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la invitación pública y la oferta presentada, la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye contrato.

13.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
2) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
5) Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.
6) Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Distrito y de los entes de control.
7) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual.
8) Colaborar con el Distrito en cualquier requerimiento que el haga.

9) Dar a conocer al Distrito cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.
11) Presentar la documentación requerida para acreditar los licenciamientos y pólizas exigidos en el pliego de condiciones electrónico, para la revisión y aprobación del supervisor del Distrito, como requisito de ejecución del contrato
12) Suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas, en caso de que aplique
13) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.
14) Atender en forma permanente la dirección del contrato.
15) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
16) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
17) Entregar los equipos a suministrar en plenas condiciones de operatividad, con las certificaciones técnicas aplicables.
18) El contratista debe garantizar la calidad y buen estado de los equipos para brindar resultados confiables
19) Garantizar un remplazo inmediato con el fin de suplir con otro de igual o similar característica, la prestación del servicio, en los casos de presentarse fallas mecánicas u otras situaciones que impidan continuar prestando el suministro normalmente.
20) Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
21) Cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados por autoridad competente.
22) Elaborar, suscribir y presentar al Distrito las respectivas actas parciales y acta final del contrato vigilado.
23) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato.
24) Presentar informes parciales mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
25) Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) evidencias definitivas. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Segundad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
26) El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1512 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes y conexas.
27) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el DISTRITO.
28) Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
29) Implementar los protocolos de bioseguridad, y tener en cuenta las observaciones realizadas por el supervisor en la ejecución del contrato.
30) Hacer uso de los elementos de bioseguridad, en los tiempos determinados por parte de los participantes en la ejecución del servicio.
31) Informar de manera oportuna a la entidad si se presentan síntomas generados por el covid-19 del personal destinado para la ejecución del contrato.
32) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del proceso.

19) SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del supervisor, esto es la Secretaria del Interior y al funcionario que se le asigne por el secretario y sus funciones serán las establecidas en el manual de contratación pública (Decreto Municipal No.125 de junio 30 de 2015), como lo determinado en el Decreto No. 238 del 19 de julio de 2021, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias.

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo.
ANEXO: Estudio del Mercado-Presupuesto oficial.
ANEXO: Ficha Técnica.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** para la contratación de la **COMPRA DE DOTACIÓN DISTINTIVA PARA LAS JAC EN VIRTUD DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA ACUERDO 002/2005,** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ
SECRETARIO DEL INTERIOR
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Reviso Aspectos Jurídicos	Abog. Forney Perez Portala		
Proyecto Aspectos Presupuestales	Luz Helena Cuello Fragozo	Luz Elena Cuello F.	
Viabilidad Subsecretaria De Contratación 1	Ing: Nelson abril - Subsecretario De Contratación del Distrito de Barrancabermeja		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			